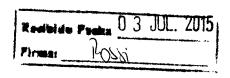


ORD. Nº 557/15 (Quinientos Cincuenta y Siete / Quince)



VISTO: El Dictamen de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, con relación a la Minuta ME/Nº 5.761/15, de la Concejala Josefina Kostianovsky, a través de la cual solicita que citada Comisión Asesora, estudie la posibilidad de modificar la normativa que dispone los tipos de zona, específicamente, en la calle Dr. Lillo, en el tramo comprendido por la Avda. San Martín y Denis Roa, de manera a reconocer los numerosos negocios que se encuentran enclavados en dicha área; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Minuta ME/N° 5.761/15, la Concejala Josefina Kostianovsky, expresa cuanto sigue: "Me complace dirigirme a usted y por su intermedio a las compañeras y compañeros Concejales, a fin de manifestar al Pleno de la Corporación cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta la calidad de FM1 A de la calle Dr. Lillo en su tramo respectivo, y particularmente a la porción entre la Avda. San Martín (calificada como FM2) y la siguiente calle en importancia también tipificada como FM1 A la calle Denis Roa, se hace necesario un ajuste de la normativa en dicho tramo.

Esto, a los efectos de reconocer los numerosos negocios que se encuentran enclavados en la parte posterior de esta FM1 A de la calle Lillo, y a la vez de servir como un colchón gradativo (las manzanas aledañas a la FM1A) de forma a servir de frontera, o limite más razonable, subiendo progresivamente desde el AR1 A lindero hasta un AR2 B a esta zona.

De forma a ilustrar mi propuesta, adjunto un plano demostrativo, y solicito del Pleno sea derivado a la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, a fin de mejor estudio y atención".

Que, la Comisión ha examinado la propuesta y considera válida la creación de un colchón entre la Franja Mixta 1 de la calle Lillo y el Área Residencial de Baja Densidad Sector "A" directamente lindante con ésta, que crea numerosos inconvenientes en relación a la gradación de las zonas entre sí y propicia grandes inequidades en relación a los tamaños, alturas y usos.

Que, conforme a lo expuesto la Comisión Asesora recomienda modificar la Ordenanza Nº 43/94, del Plan Regulador de la ciudad, en el sentido de ampliar el Área Residencial de Media Densidad Sector "B", en el Anexo II del Apartado AR2 B, incluyendo al sector comprendido entre las calles Dr. Juan Motta, Dr. Eusebio Lillo, Cap. Emeterio Miranda, Mcal. José de Sucre y Dr. Juan Motta.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°- Modificar la Ordenanza N° 43/94, que establece el Plan Regulador de la Ciudad, en el sentido de ampliar el Área Residencial de Media Densidad Sector "B", que queda redactado como sigue:

"Art. 1°- Modificar el Anexo II de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 08, como sigue: "Anoma de la Ordenanza N° 43/94, apartado AR2 B, incluyendo el Numeral 18, apartado el Numeral 18, apartado el Numeral 18, apartado el Numeral 18, apartado el Numeral 18,

1



Cont. Ord. Nº 557/15

ÁREA RESIDENCIAL – AR2B

"08. Sector comprendido entre las calles Dr. Juan Motta, Dr. Eusebio Lillo, Cap. Emeterio Miranda, Mcal. José de Sucre y Dr. Juan Motta.

Observación: Para facilitar la comprensión del territorio afectado a las AR2B, se mencionan como límites a las calles y no las limitaciones geográficas con las otras áreas. Por lo tanto, deben excluirse de ellas las Franjas Mixtas, Áreas Industriales, Áreas de Uso Específico, ya especificadas en los demás Anexos.

Para esta Zona no será aplicable la Ordenanza Nº 104/2012".

Art. 2°-Comuníquese a la Intendencia Municipal.

> Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los ve)nticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

1 m Om JOSÉ MARÍA OVIEDO V. Secretario General

Asunción,

17 JUL. 2015

Asunción

VÍCTOR TILIO SÁNCHEŽ epresidente

En ejerciclo de la Presidencia

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNIZIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

ALICE DELGADII O SERVÍN cretar<u>ia C</u>

ARNALDO GO GONZÁLEZ Interdente Municipal